

CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que la parte deudora dio cumplimiento a los requerimientos del despacho allegando para tal fin la prueba documental de las afiliaciones e igualmente se pronunció frente a las objeciones presentadas por el acreedor Duvan Ríos.

A su vez la acreedora Luz Dary Pulgarin Betancourt presenta memorial indicando que su acreencia no se encuentra relacionada en la calificación y graduación de créditos.

La titular del despacho los días 20 y 21 de noviembre le fue otorgada comisión de servicios para asistir al XIII Conversatorio Nacional y III Internacional de la Especialidad civil agrario y rural, en la ciudad de Bogotá.

En el presente proceso se debe dar continuidad al artículo 29 de la ley 1116 de 2006 (modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010).

Manizales, Caldas, 22 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2018-00247-00
PROCESO:	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	COOPSERVINTES CTA

El memorial presentado por el vocero judicial de la deudora se dispone incorporarlo al plenario para que allí obre y los acreedores se enteren de su contenido; en su debida oportunidad procesal se tendrá en cuenta la documentación allegada frente a los cooperados.

Igualmente se dispone incorporar el memorial presentado por la acreedora Luz Dary Pulgarin Betancourt, para el conocimiento del deudor y si es del caso haga

la respectiva manifestación frente dicha acreencia.

Vencido como se encuentra el traslado de la objeción y dando continuidad a lo previsto en el artículo 29 de la ley 1116 de 2006 (modificado por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010) se ordena correr traslado por el término de diez días (10) a efectos de que la solicitante proceda a la conciliación de las objeciones formuladas.

NOTIFÍQUESE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d218f3608547307c0f0ae4fa18fb157996a06781986e33be8d74800277dbdf**

Documento generado en 27/11/2023 04:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>